

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Decretos

Decretos

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 491

La Plata, 26 de julio de 2013.

VISTO el expediente N° 4029-5238/09, mediante el cual la Municipalidad de Chacabuco modifica la Zonificación Según Usos vigente para la ciudad cabecera del Partido, aprobada por Decreto N° 1.286/01, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 5374/11, su Decreto de Promulgación N° 255/11, su modificatoria Ordenanza N° 5732/12 y su Decreto de Promulgación N° 475/12 de la Municipalidad de Chacabuco;

Que por dichos actos se desafecta de la Zona de Reserva para el Completamiento de Tejido Dos (ZreCT2) al predio denominado catastralmente como: Circunscripción I, Quinta 746, Sección K, Parcela 2;

Que dicho predio es afectado y pasa a integrar el Área Urbana de la Ciudad de Chacabuco, como Zona Residencial Dos Mixta (ZR2M);

Que la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 39/40, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, sin formular objeciones, considera que las premencionadas ordenanzas se encuentran en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 41;

Que se expidió el Departamento de Asistencia Técnica, a fojas 47/47 vuelta, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su aprobación

por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional y la Dirección Provincial de Desarrollo Regional a fojas 47 vuelta y a fojas 48, respectivamente;

Que a fojas 75, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987) y normas complementarias, por lo que se encuentra en condiciones de proseguir su trámite de convalidación;

Que, a fojas 49/49 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 5374/11, su Decreto de Promulgación N° 255/11, su modificatoria Ordenanza N° 5732/12 y su Decreto de Promulgación N° 475/12 de la Municipalidad de Chacabuco, mediante la cual se modifica la Zonificación Según Usos vigente para la ciudad cabecera del Partido, que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912 (TO por Decreto N° 3.398/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 550

La Plata, 29 de julio de 2013.

VISTO el expediente N° 2419-8158/12 y agregados N° 2419-7283/10, 2419-7295/10, 2419-7311/10, 2419-7479/10, 2419-7288/10, 2419-7210/10, 2419-7403/10, 2419-7455/10, 2419-7678/11 y 2419-7679/11, todos del Ministerio de Infraestructura, por los cuales se gestiona la aprobación de los convenios suscriptos entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) con los municipios de Saavedra (2 Convenios), General Alvarado, Daireaux, Lobos, Tornquist, Florentino Ameghino, Adolfo Alsina y Patagones (2 Convenios), para la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del "Plan Cuidar", Programa Integral de Agua Potable, Infraestructura Sanitaria y Promoción Comunitaria, como así también en el Decreto N° 397/08 que aprueba el modelo de convenio a suscribir;

Que los acuerdos en cuestión tienen por objeto la elaboración completa del proyecto ejecutivo y presupuesto oficial de las obras de abastecimiento de agua potable, consistentes en pozos de explotación, acueductos, sistemas de impulsión, instalaciones electromecánicas micro y macro medición, doble red de distribución, conexiones domiciliarias y obras civiles en los partidos antes mencionados;

Que los referidos convenios establecen que cada municipio proveerá la información relacionada con el proyecto, referida a estudios previos, determinación de utilización del acuífero ejecutando pozos de explotación, planos, análisis, permisos y/o cesión del uso del suelo, en tanto que el S.P.A.R., aportará el personal técnico especializado para el relevamiento, supervisión de tareas y diseño del proyecto;

Que el S.P.A.R. asumirá íntegramente los gastos que demande la confección del proyecto (Cláusula Tercera), mientras que por la Cláusula Cuarta se determina que es cada Municipio quien deberá presentar ante el S.P.A.R. la Ordenanza Municipal aprobatoria de cada convenio, en forma previa a la entrega del proyecto confeccionado;

Que se agregaron a estos actuados las correspondientes Ordenanzas municipales que convalidan la suscripción de los Convenios y sus Decretos promulgatorios;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 502/04;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en los términos del artículo 3°, inciso f, del Decreto Ley N° 7.533/69, modificado por Ley N° 11.546;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los convenios suscriptos entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) con los municipios de Saavedra (2 Convenios), General Alvarado, Daireaux, Lobos, Tornquist, Florentino Ameghino, Adolfo Alsina y Patagones (2 Convenios), para la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable, en el marco del "Plan Cuidar", Programa integral de Agua Potable, Infraestructura Sanitaria y Promoción Comunitaria y el Decreto N° 397/08, que agregados en original como Anexos I a X, que constan de una (1) foja cada uno, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural a aprobar las actas complementarias que se celebren, previa intervención de los organismos de contralor.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Infraestructura

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Infraestructura.

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DECRETO 559

La Plata, 29 de julio de 2013.

VISTO el expediente N° 22400-18292/12 y su acumulado N° 2166-1519/11, por el cual se tramita la reglamentación de la Ley N° 14.326, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.326 ha creado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el "Registro no llamar", cuya finalidad es la de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los posibles abusos en el procedimiento de contacto, publicidad y ventas a través del denominado "telemarketing";

Que en el mismo podrá anotarse toda persona física o jurídica titular de una línea telefónica fija o celular, que manifieste su decisión de no ser llamado o notificado por mensajes de textos, por quienes haciendo uso de datos personales, utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, ofertar, vender y/o regular bienes o servicios;

Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las disposiciones contenidas en el referido texto legal, a efectos de dotarlas de suficiente operatividad, garantizando el necesario resguardo de los datos personales de quienes allí se inscriban, teniendo en consideración los medios tecnológicos disponibles para su instrumentación;

Que la materia en examen exige un funcionamiento ágil y permanentemente adecuado a las nuevas necesidades y circunstancias, por lo que la Autoridad de Aplicación deberá tener las facultades suficientes para su implementación y actualización mediante el dictado de las pertinentes disposiciones;

Que la Dirección Provincial de Comercio, dependiente del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología resulta competente para tener a cargo el cumplimiento de la Ley N° 14.326, la implementación del "Registro no llamar", como así también de las normas que se dicten en consecuencia, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1.036/04 se designa al entonces Ministerio de la Producción a través de la Dirección Provincial de Comercio como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.133;

Que por los artículos 79 y 80 de la Ley N° 13.133 se designa a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires como Autoridades Locales de Aplicación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 14.326, la que como Anexo Único, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.326 y su reglamento, al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección Provincial de Comercio, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Breitenstein
Ministro de la Producción,
Ciencia y Tecnología

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1°. El "Registro no llamar" centralizará la información y los antecedentes relacionados a cada persona física o jurídica inscripta, que manifieste su decisión de no ser llamado o notificado por mensajes de textos. Cada inscripción se identificará individualmente con número correlativo y fecha en que se realizó.

La Dirección Provincial de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de la Producción será la responsable de administrar el mismo y la base de datos que a tal efecto se genere.

ARTÍCULO 2°. A los fines de la aplicación de la Ley N° 14.326 y la presente reglamentación, se entiende por usuarios de servicios telefónicos:

a) A los titulares de líneas de telefonía fija o de comunicaciones móviles, instaladas o con facturación en la Provincia de Buenos Aires.

b) A quienes, sin ser titulares de una línea de telefonía fija o de comunicaciones móviles, hayan sido autorizados por el titular de la misma a utilizarla.

La inscripción y baja en el registro se realizará indistintamente a través de la presentación de un formulario escrito y/o un formulario vía internet que estarán disponibles en el sitio oficial del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

La Autoridad de Aplicación elaborará los procedimientos escritos y digitales necesarios para tramitar la inscripción y baja respectiva.

ARTÍCULO 3°. Los registrados pueden solicitar la cancelación de la inscripción de la misma manera y por los mismos medios que se encuentran disponibles para la inscripción.

ARTÍCULO 4°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5°. Toda persona física o jurídica que publicite, oferte, venda y/o regale bienes y/o servicios a través del sistema de telemarketing, a usuarios de servicios telefónicos con asiento o facturación en la Provincia de Buenos Aires, son las responsables de notificarse de las inscripciones registradas, tanto de las altas como de las bajas. Para ello, la parte interesada, su apoderado o representante legal deberá notificarse, conforme la implementación que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°. A los fines de la aplicación de la Ley N° 14.326 y la presente reglamentación, se entiende por:

a) Centros de Llamadas o Call Centers: las organizaciones, unidades o dependencias de organizaciones, con o sin fines de lucro, públicas o privadas, que realicen grandes volúmenes de llamadas a usuarios de servicios telefónicos.

b) Emisor del mensaje: a toda persona física y/o jurídica que desarrolle una actividad comercial, empresaria, institucional con o sin fines de lucro, que por sí o a través de la contratación de un tercero, utiliza para publicitar, vender y/o regalar bienes y/o servicios el sistema de telemarketing o centros de llamadas.

c) Productor del mensaje: a quien materializa el mensaje o llamado telefónico a través del sistema de telemarketing o centros de llamadas.

ARTÍCULO 7°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°. Las personas físicas o jurídicas, alcanzadas por la Ley N° 14.326, podrán utilizar el sistema de telemarketing respecto de aquellos usuarios de servicios telefónicos no inscriptos en el "Registro No Llamar", solamente los días hábiles de 10.00 a 12.00 y de 16.00 a 19.00 horas. El incumplimiento se considerará infracción a la Ley citada y a la presente reglamentación.

ARTÍCULO 9°. Sin reglamentar.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 695

La Plata, 2 de septiembre de 2013.

VISTO el Expediente N° 2300- 2529/13, por el cual se propicia aprobar un "Programa de Financiamiento para la reconstrucción y prevención de daños producidos por inunda-

ciones en la Región Capital de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 14.527" y encomendar al Ministerio de Economía la implementación del mismo, las Leyes N° 13.757, N° 14.527, el Decreto Ley N° 7.764/71, el Decreto N° 3.300/72, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 14.527 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos un mil novecientos setenta y tres millones (\$ 1.973.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la reconstrucción de la infraestructura dañada por las inundaciones ocurridas el 2 de abril de 2013 en la Región Capital de la Provincia de Buenos Aires, y/o la realización de obras y/o la contratación de maquinaria y/o la adopción de toda otra medida que resulte necesaria a efectos de mitigar futuros daños que pudieran producirse como consecuencia de la caída intensa de precipitaciones;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el considerando precedente;

Que los servicios de amortización e intereses que demande este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia;

Que, asimismo, el artículo citado establece que el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o garantías extendidas en el marco de lo establecido en las leyes de presupuesto;

Que el artículo 2° de la citada Ley establece que dicho endeudamiento será aplicado exclusivamente a la financiación de las obras explicitadas en la Planilla que, como Anexo 1, forma parte integrante de la misma;

Que, a fin de obtener el financiamiento más conveniente en cada oportunidad, que provea de los recursos necesarios para realizar las obras previstas con la mayor celeridad posible, se ha considerado oportuno aprobar un "Programa de Financiamiento para la reconstrucción y prevención de daños producidos por inundaciones en la Región Capital de la Provincia de Buenos Aires" por hasta el monto máximo autorizado por la Ley N° 14.527;

Que en ese sentido, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 17 inciso 6) de la Ley de Ministerios N° 13.757, resulta necesario encomendar al Ministerio de Economía la realización de las acciones tendientes a implementar el Programa, la determinación de sus términos generales, así como la ejecución y administración de las operaciones de financiamiento gestionadas bajo el Programa y toda otra medida que resulte necesaria en el marco de la autorización de endeudamiento del artículo 1° de la Ley N° 14.527; en particular, la determinación de los términos y condiciones financieras convenientes en cada oportunidad, el diseño de la operatoria, las acciones tendientes al otorgamiento de garantías, la aprobación de modelos y/o documentos relacionados, la suscripción de contratos o convenios necesarios respecto al Programa y/o para llevar adelante las posibles emisiones y contrataciones, como así también la elaboración, aprobación y actualización del memorando de oferta o prospecto, en caso de corresponder;

Que corresponde exceptuar a las instituciones a contratar por el Ministerio de Economía de su inscripción en el Registro de Proveedores, en el marco de lo establecido en el artículo 101 inciso h) del Decreto N° 3.300/72 - Reglamento de Contrataciones-;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 1° de la Ley N° 14.527, 17 inciso 6) de la Ley N° 13.757 y 101 inciso h) del Decreto N° 3.300/72;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el "Programa de Financiamiento para la reconstrucción y prevención de daños producidos por inundaciones en la Región Capital de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 14.527" por hasta un monto máximo de pesos un mil novecientos setenta y tres millones (\$ 1.973.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la reconstrucción de la infraestructura dañada por las inundaciones ocurridas el 2 de abril de 2013 en la Región Capital de la Provincia de Buenos Aires, y/o la realización de obras y/o la contratación de maquinaria y/o la adopción de toda otra medida que resulte necesaria a efectos de mitigar futuros daños que pudieran producirse como consecuencia de la caída intensa de precipitaciones, en el marco de la autorización conferida por el artículo 1° de la Ley N° 14.527.

ARTÍCULO 2° - Encomendar al Ministerio de Economía la implementación del Programa aprobado por el artículo 1° del presente y la determinación de sus términos generales, como así también la ejecución y administración de las operaciones de financiamiento gestionadas bajo el Programa y toda otra medida necesaria en el marco de la autorización de endeudamiento del artículo 1° de la Ley N° 14.527. La citada encomienda implica, en particular, la facultad de determinar los términos y condiciones financieras convenientes en cada oportunidad, el diseño de la operatoria, las acciones tendientes al otorgamiento de garantías, la aprobación de modelos y/o documentos relacionados, la suscripción de contratos o convenios necesarios respecto al Programa y/o para llevar adelante las posibles emisiones y contrataciones, como así también la elaboración, aprobación y actualización del memorando de oferta o prospecto, en caso de corresponder, y toda otra medida que resulte necesaria a los fines de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3° - Autorizar al Ministro de Economía a aprobar y/o suscribir (incluyendo el uso de la firma facsímil), por sí o por intermedio del Subsecretario de Hacienda y/o del

Director Provincial de Deuda y Crédito Público, todos los contratos, documentos y certificados que resulten necesarios para la elaboración y puesta en funcionamiento del Programa aprobado por el artículo 1° y emisiones y/o contrataciones que se realicen en virtud del mismo, así como firmar contratos, cartas de representación, documentos, certificados y todos aquellos documentos y certificados y las demás medidas que sean necesarias de acuerdo a las características de cada operación de endeudamiento.

ARTÍCULO 4° - Exceptuar de la inscripción en el Registro de Proveedores dispuesta en el Decreto N° 3.300/72 -Reglamento de Contrataciones- a las instituciones a contratar en virtud de lo establecido en el artículo precedente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 101 inciso h) del Decreto N° 3.300/72 -Reglamento de Contrataciones-.

ARTÍCULO 5° - Autorizar al Ministerio de Economía a aprobar y abonar en cada oportunidad los gastos derivados de las operaciones de financiamiento que por el presente se encomiendan y realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 6° - Autorizar al Ministerio de Economía a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y convenientes en el marco de lo dispuesto por este Decreto.

ARTÍCULO 7° - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Arlía
Ministro de Infraestructura

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 702**

La Plata, 5 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente N° 22400-22090/13 mediante el cual tramita la aprobación de la modificación del Anexo II del Decreto N° 185/07 -Cuerpo Tarifario correspondiente a Permisos de Uso y Explotación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 185/07 se aprobó el Reglamento de Permisos de Usos Portuarios y su respectivo Cuerpo Tarifario aplicable a los Permisos de Uso de bienes de dominio público provincial ubicados en jurisdicción portuaria cuya administración y explotación le corresponde a la Autoridad Portuaria Provincial;

Que desde el dictado del citado Decreto el valor de la tierra portuaria ha sufrido una importante desvalorización monetaria con relación al valor inmobiliario de las zonas en las que se encuentran emplazados los puertos provinciales;

Que dicha desvalorización ha repercutido fuertemente en la recaudación portuaria, con relación al valor de los demás servicios portuarios prestados en jurisdicción de cada puerto;

Que la provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Actividades Portuarias, tiene a su cargo la realización y mantenimiento de obras de infraestructura que permitan continuar desarrollando una correcta prestación del servicio portuario;

Que para el cumplimiento de tales metas, deben afectarse los recursos provenientes del Fondo Provincial de Puertos, cuya composición en un gran porcentaje, depende del valor de la tierra arrendada, de los espacios cedidos para publicidad comercial y de la explotación de equipos e instalaciones portuarias;

Que habiendo transcurrido un período de seis (6) años desde el dictado del Decreto mencionado, los valores establecidos en el Anexo II de dicho acto administrativo, deben ser actualizados como consecuencia de la importancia que dicha fuente de financiamiento tiene en el desarrollo de la operatoria portuaria;

Que las disposiciones que se instrumentan regirán los Permisos de Uso de los bienes de dominio público provincial ubicados en jurisdicción portuaria cuya administración y explotación correspondan a la Autoridad Portuaria Provincial, la cual por sí o a propuesta de cada Delegación Portuaria, podrá propiciar la readecuación anual de los cuerpos tarifarios y las unidades de medida aplicables a los distintos puertos, delegándose en el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología el dictado del pertinente acto administrativo;

Que con relación a los puertos de Olivos, San Isidro y Tigre, la Autoridad Portuaria Provincial no ha modificado los valores obrantes en el Anexo II del Decreto N° 185/07, como consecuencia de no desarrollarse actividad portuaria-comercial en los mismos;

Que a foja 12 se ha expedido el Subsecretario de Actividades Portuarias;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la modificación del Anexo II del Decreto N° 185/07 -Cuerpo Tarifario correspondiente a Permisos de Uso y Explotación, la cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2° - Establecer que las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a los Permisos de Uso de los bienes de dominio público provincial ubicados en jurisdicción portuaria, cuya administración y explotación corresponda a la Autoridad Portuaria Provincial.

ARTÍCULO 3º - Delegar en el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología la re-
decuación anual de los cuerpos tarifarios y las unidades de medida aplicables a los dis-
tintos puertos provinciales, cuando la Autoridad Portuaria Provincial y/o de cada
Delegación Portuaria así lo propicien.

ARTÍCULO 4º - El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de los diez
(10) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
en el Departamento de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 6º - Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al
Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología. Cumplido,
archivar.

Cristian Breitenstein
Ministro de la Producción,
Ciencia y Tecnología

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

ANEXO ÚNICO

TARIFA I

PERMISOS DE USO Y EXPLOTACIÓN

PUERTO	ZONA	VALOR
DOCK SUD	I	\$ 3,80
	MÍNIMO	\$ 2.150,00
	II	\$ 2,70
	MÍNIMO	\$ 1.345,00
	III	\$ 0,40
	MÍNIMO	\$ 1.345,00
SAN NICOLÁS	I	\$ 8,10
	MÍNIMO	\$ 1.345,00
	II	\$ 3,65
	MÍNIMO	\$ 1.345,00
	III	\$ 2,15
	MÍNIMO	\$ 1.345,00
ZÁRATE Y CAMPANA	I	\$ 1,35
	MÍNIMO	\$ 1.345,00
	II	\$ 0,30
	MÍNIMO	\$ 1.345,00
	III	\$ 0,30
CORONEL ROSALES	I	\$ 5,10
	MÍNIMO	\$ 2.150,00
	II	\$ 1,35
	MÍNIMO	\$ 2.150,00
	III	\$ 0,30
OLIVOS, SAN ISIDRO Y TIGRE	I	\$ 25,00
	MÍNIMO	\$ 2.500,00
	II	\$ 2,50
	MÍNIMO	\$ 250,00
	III	\$ 0,80
MÍNIMO	\$ 100,00	

BASE: En Pesos por M² o fracción y por mes

CAÑERÍAS: Diámetro mínimo a computar 50 cm.

TARIFA II

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

TIPO DE INSTALACIÓN O ELEMENTO	VALOR
A) EQUIPO DESCARGADOR ELEVADOR, PUENTE DE EMBARQUE, PALA MECÁNICA, MOTOESTIBADORA, GRÚAS Y/O ELEMENTO MECÁNICO PARA EL MANIPULEO, TRANSPORTE Y/O APILE DE MERCADERÍAS O MATERIALES, GUINCHE SOBRE MUELLES, RIBERA O LANCHAS (NO ARENERO) CADA UNO	\$ 1.500,00

MÁS POR CADA 10 TONELADAS DE EMPUJE CAPACIDAD O PODER DE IZAMIENTO	\$ 400,00
B) TOLVAS (NO DESTINADAS A ACTIVIDADES ARENERAS) CADA UNA	\$ 600,00
C) CINTA TRANSPORTADORA HORIZONTAL O VERTICAL	\$ 600,00
D) USO DE VIA DE PUERTO (CADA 10 MTS. LINEALES O FRACCIÓN)	
EXCLUSIVO	\$ 300,00
COMPARTIDO CON PUERTO	\$ 150,00

BASE: En Pesos y por mes

TARIFA III

ESPACIOS PARA PUBLICIDAD COMERCIAL

POR CADA M2 O FRACCIÓN DE CADA CARA O FRENTE CON LEYENDA Y POR MES O FRACCIÓN	VALOR
	\$ 50,00
IMPORTE MÍNIMO	\$ 600,00

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 704

La Plata, 5 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente N° 2437-149/13 del Ministerio de Infraestructura mediante el cual se gestiona la incorporación al Plan de Infraestructura Provincial de una serie de obras autorizadas por la Comisión Bicameral de Seguimiento del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 9 del 24 de abril de 2013 y Acta N° 12 del 22 de mayo de 2013, obrantes en copia simple a fojas 3/26, la Comisión Bicameral para el Seguimiento del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial dictamina favorablemente sobre la incorporación de distintas obras públicas que se detallan en el Anexo Único del presente;

Que a fojas 27 el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial propicia el dictado del acto administrativo que incluye las obras referidas dentro de las financiadas por el Fondo;

Que a fojas 28 tomó conocimiento la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a fojas 31 el Director Legal del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial informa que el monto total de las obras asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 154.293.984,45), agregando a fojas 32/33 el detalle de las mismas;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el artículo 18 de la Ley N° 12.511 y modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Incluir las obras detalladas en el Anexo Único, que agregado en original que consta de una (1) foja, forma parte integrante del presente, dentro de las obras financiadas por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, cuyo monto total asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 154.293.984,45), sin perjuicio de la oportuna ampliación de sus respectivos presupuestos, hasta finalizar su ejecución.

ARTÍCULO 2º - Autorizar las erogaciones que se generen como consecuencia de las redeterminaciones de precios de las obras incluidas por el artículo anterior, las que deberán considerarse como ampliaciones del presupuesto previsto para cada una de ellas.

ARTÍCULO 3º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º - Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Infraestructura

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

ANEXO
PROFIDE PLAN DE OBRAS 2013

PARTIDO	OBRA	REPARTICIÓN
San Andrés de Giles y Mercedes	Obra de Refuerzo Estructural de pavimento en Ruta Provincial N° 41	DVBA
Ituzaingó, Merlo y Moreno	Obra de Limpieza del curso superior del Río Reconquista	DIPSOH

Villa Ramallo	Obra de repavimentación Ruta Provincial N° 51 Tramo entre RN N°9 – Acceso a Villa Ramallo	DVBA
Olavarría	Obra de bacheo Ruta Provincial N° 51 – Tramo RN N° 226 - Acceso a L'Amali	DVBA
La Plata	Limpieza y adecuación de los Arroyos Pérez, Regimiento y sus Afluentes.	DIPSOH
La Plata y Ensenada	Arroyo El Gato desde Av. 13 hasta Diagonal 74	DIPSOH
La Plata y Berisso	Arroyo Maldonado y Afluente	DIPSOH
La Plata	Arroyo El Gato desde Av. 13 hasta Av. 143	DIPSOH
Berisso	Limpieza y Mejoramiento de los Canales de descarga del Bañado Maldonado	DIPSOH
Guaminí	Obra del Gasoducto Casey – Laguna Alsina	BAGSA

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 705**

La Plata, 5 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente N° 4031-27167/04, mediante el cual la Municipalidad de Chivilcoy modifica la Zonificación Según Usos vigente para la ciudad de Chivilcoy, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 6581/10 y su Decreto de Promulgación N° 755/10 de la Municipalidad de Chivilcoy que modifica la Zonificación Según Usos vigente para la ciudad de Chivilcoy;

Que por dichos actos se desafecta de la Zona Residencial Extraurbana 1c (RE1c) a los predios designados catastralmente como Circunscripción XVII, Sección A, Chacra 60, Fracción II, Parcelas 1 y 4b, y de la Zona de Protección (C1) a los bienes designados catastralmente como Circunscripción XVII, Sección A, Chacra 60, Fracción II, Parcelas 5, 6, 7 y 8, afectándolos a la Zona Residencial Extraurbana 1b (RE1b);

Que asimismo la Ordenanza N° 6581/10, establece que para futuras subdivisiones que afecten las parcelas 1, 4b, 5 y 8, se deberá cumplimentar con la factibilidad de los servicios esenciales que rigen para la Zona RE1b, como así también con permiso de perforación extendido por la Autoridad del Agua;

Que por el artículo 3° de la Ordenanza N° 6581/10, se derogan las Ordenanzas N° 5647/04 y N° 6109/07;

Que la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 75, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, entiende que se han cumplimentado los requisitos para dar curso al trámite convalidatorio de la Ordenanza N° 6581/10, y su Decreto de Promulgación N° 755/10, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 76;

Que el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 96, considera que la propuesta elevada se ajusta al marco normativo establecido por el Decreto-Ley N° 8.912/77 y normas complementarias, encontrándose avalada por el municipio en su carácter de responsable primario del ordenamiento en su territorio, por lo que correspondería propiciar su aprobación, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 96 y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 97;

Que a fojas 113 la Dirección de Ordenamiento Local, estima correspondiente dar continuidad al trámite de convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 116;

Que a fojas 118, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. Decreto N° 3.389/87), su Decreto Reglamentario N° 1.549/83 y normas complementarias;

Que, a fojas 98/98 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 6581/10 y su Decreto de Promulgación N° 755/10 de la Municipalidad de Chivilcoy; mediante la cual se modifica la Zonificación Según Usos vigente en la ciudad de Chivilcoy; que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912 (TO por Decreto N° 3.398/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3°. Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto el artículo 3° de la Ordenanza N° 6581/10, por ser de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, o archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DECRETO 709

La Plata, 5 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente N° 4016-30472/11 por el que la Municipalidad de Campana modifica el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental vigente en el partido por Ordenanza N° 1812/84 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 5761/11, su Decreto de Promulgación N° 1529/11 y Decreto de Promulgación N° 1720/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 6006/13, su Decreto de Promulgación N° 94/13 y Ordenanza 6055/13, su Decreto de Promulgación N° 1.437/13; mediante las cuales la Municipalidad de Campana modifica el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental vigente en el partido;

Que la Dirección de Ordenamiento Local a fojas 1957/1958, luego de analizar la documentación presentada, considera que la propuesta es viable y se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 1961;

Que a fojas 1969, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. Decreto N° 3.389/87), su Decreto Reglamentario N° 1.549/83 y normas complementarias;

Que, a fojas 1962/1962, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 5.761/11, su Decreto de Promulgación N° 1.529/11 y Decreto de Promulgación N° 1.720/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 6.006/13, su Decreto de Promulgación N° 94/13 y Ordenanza 6055/13, su Decreto de Promulgación N° 1.437/13; mediante las cuales la Municipalidad de Campana modifica el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental vigente en el partido; que como Anexo Único compuesto de quinientos dieciocho (518) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912 (TO por Decreto N° 3.398/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3°. Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto los capítulos 1 y 6 y apartados 7.3.1; 7.3.2.1; 7.3.2.2 y 7.3.4 del capítulo 7 del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido, por ser materia ajena a lo dispuesto por el Artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. 3398/87) y modificatorios, y por ende de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 720**

La Plata, 11 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente N° 22500-21487/13, por el cual tramita la declaración y prórroga del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las parcelas rurales afectadas por sequías en distintos partidos de esta Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, razón por la cual se impone el dictado de un instrumento de excepción que declare el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y prorrogue el Decreto N° 897/12;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Asuntos Agrarios, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según el artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.390;

Que los fenómenos climáticos mencionados anteriormente, por sus características y magnitud, afectan específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley N° 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y los artículos 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Declarar el estado de Emergencia Agropecuaria para las parcelas rurales afectadas por sequías en el partido de Bahía Blanca, por el período 01/01/13 al 30/06/13.

ARTÍCULO 2º - Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las parcelas rurales afectadas por sequías en el partido de Patagones, por el período 01/01/13 al 30/06/13.

ARTÍCULO 3º - Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en los partidos y períodos mencionados en los artículos 1º y 2º del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º - Las medidas adoptadas en el presente Decreto alcanzarán, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los Partidos y para los períodos indicados en los artículos 1º y 2º del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 apartado 2) de la Ley N° 10.390, sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 5º - Los beneficios establecidos en el artículo 4º regirán durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario contemplados en el marco del presente.

ARTÍCULO 6º - El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º - Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Agrarios y de Economía.

ARTÍCULO 9º - Registrar, comunicar, notificar a los Municipios para la comunicación de los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Arrieta
Ministro de Asuntos Agrarios

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 669

La Plata, 26 de agosto de 2013.
Expediente N° 2100-15819/12

Aceptar en la renuncia al cargo que desempeñara como Directora Homologación de Estándares y Criterios de Sistemas de Información y Comunicaciones, presentada por María Laura Spinelli.

DECRETO 670

La Plata, 26 de agosto de 2013.
Expediente N° 2100-17284/13

Renuncia a partir del 1º de febrero de 2013, presentada por Sergio Rodolfo Valentini al cargo que desempeñara como Director de Logística y Coordinación de Operaciones de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales y la designación en su reemplazo a partir de igual fecha de Julio César Badalá De León. Designación de Horacio Oscar Bocca, a partir del 1º de febrero de 2013, en el cargo de Director Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales.

DECRETO 671

La Plata, 26 de agosto de 2013.
Expediente N° 2172-463/12

Designación de María Belén Andujar en el cargo de Coordinador, con remuneración equivalente a Director, a partir de la fecha de notificación.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 672

La Plata, 26 de agosto de 2013.
Expediente N° 2900-56383/12

Designar como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata a partir del 1º de enero de 2013, en el marco de lo determinado por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, a Perla Mabel Zabaleta.

DECRETO 673

La Plata, 26 de agosto de 2013.
Expediente N° 2943-462/12

Designar de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, como Director Asociado- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a María Elena Porte.

DECRETO 674

La Plata, 26 de agosto de 2013.
Expediente N° 2900-62088/13

Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2013, la renuncia como Director Asociado del Hospital Local "Nuestra Señora del Carmen" de Carmen de Areco, de Laura Graciela Gianolio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 675

La Plata, 26 de agosto de 2013.
Expediente N° 22600-3543/13

Renuncia al cargo de Director de Relevamiento e Investigación dependiente de la Subsecretaría de Gobierno (Norberto Andrés Lembo) – Ministerio de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 676

La Plata, 26 de agosto de 2013.
Expediente N° 2971-3737/11

Designación, a partir del 1º de enero de 2013, de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, como Director Asociado del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a Carlos Rubén Fuentes.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 677

La Plata, 26 de agosto de 2013.
Expediente N° 22600-3747/13

Designación de Muñiz Romina Elizabet en el cargo de Directora de Diagnóstico – Ministerio de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 678

La Plata, 26 de agosto de 2013.
Expediente N° 2990-2998/12

Designación como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, de Miguel Norberto Castells.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 679

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Expediente N° 21212-14465/13

Designación Planta Permanente Makuc Carolina Inés.

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 691

La Plata, 30 de agosto de 2013.
Expediente N° 2400-4334/13

Modificación al Decreto N° 3.318/10, reglamentario del artículo 8º de la Ley N° 6.021, texto según Ley N° 14.393.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 2.093

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 2319-29092/11

Modificar Artículo 4º Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos incorporando el cargo de Secretario Ejecutivo y designar a Domingo Angelini.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 577**

La Plata, 29 de julio de 2013.
Expediente N° 22400-11124/10

Aprobar el Acta Acuerdo suscripta entre el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, la Terminal Quequén S.A., el entonces Ministerio de la Producción de la Prov. de Bs. As. y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

DECRETO 618

La Plata, 29 de julio de 2013.
Expediente N° 22400-20801/12

Auspiciar la realización de "Arminera 2013 - IX Exposición Internacional de Minería", organizado por la Cámara Argentina de Empresarios Mineros, que se llevará a cabo durante los días 7 al 9 de mayo de 2013, en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.286**

La Plata, 10 de diciembre de 2012.
Expediente de Oficio

Designase en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires al Licenciado Martín Miguel Di Bella.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.138**

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 21706-8585/11

Designar en la Jurisdicción 111.06.21.000, Secretaría de Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección Provincial de Institutos Penales, Dirección de Institutos Penales, Instituto de Régimen Cerrado La Matanza, a partir del 1° de junio de 2012, en Planta Permanente con Estabilidad, a Graciela Francisca Pereira (DNI N° 16.153.664, Clase 1962), en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo Inicial, Categoría 05, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con la normativa indicada en la parte considerativa de este acto administrativo.

DECRETO 2.188

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 2170-105/12

Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Gobernación, Secretaría de Deportes, en Planta Temporaria Transitoria Mensualizada a Colombo Esteban, Iglesias Santiago Mauro Ceferino, Medot Patricio, Quiroga Damaso Miguel y aprobar el contrato de Locación de Servicios de Mourño Juan Javier.

DECRETO 339

La Plata, 29 de mayo de 2013.
Expediente N° 2160-16009/12

Designación de Simón Eduardo Bestani en el cargo de Asesor del Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 448**

La Plata, 18 de julio de 2013.
Expediente N° 2305-1610/13

S/ Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2013 - Ley N° 14.393, Dirección General de Cultura y Educación.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 681**

La Plata, 28 de agosto de 2013.
Expediente N° 21100-862153/13 y
Exp. Agr. N° 21100-862155/13

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 221/13, tendiente a contratar la provisión de camionetas Pick-Up doble cabina 4x2 y motocicletas.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 696**

La Plata, 2 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2140-1793/12

Aprobación de Contratos de Locación de Servicios de Acevedo y Otros.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 698**

La Plata, 2 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2305-1620/13

Adecuación de créditos Presupuesto General Ejercicio 2013 - Ley N° 14.393.

DECRETO 701

La Plata, 5 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2400-4251/13

Pedido de Refuerzo de Fondos Préstamo BIRF 7947 apl. 1.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 703**

La Plata, 5 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2400-4460/13

Conceder licencia al Señor Ministro de Infraestructura, Licenciado Alejandro Gaspar Aría, entre los días 7 y 15 de septiembre de 2013.

DECRETO 708

La Plata, 5 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2164-2955/13

Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Gobernación - Jurisdicción Auxiliar 01 - Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de Deportes, a partir del día 15 de julio de 2013, a Oscar Néstor Boccalandro (DNI 20.832.447 - Clase 1969) en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De) con rango y remuneración equivalente al cargo de Subsecretario.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.996**

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 21500-1311/09

Limitar la comisión de servicios al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y trasladar con su cargo de revista a la agente María Laura Ligarda.

DECRETO 2.096

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 21706-8938/12

Designar a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2012 en carácter de Personal de Planta Temporaria Transitorio (Mensualizado) a las personas que se mencionan en el Anexo 1.

DECRETO 2.140

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 21707-1369/06

Cambio de Agrupamiento del agente Jorge Roberto Malmoria.

DECRETO 2.142

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 21702-17723/08

Cambio de Agrupamiento Ocupacional 04 Personal Técnico de la agente Virginia Alonso.

DECRETO 2.143

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 21706-8914/12

Designar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 en carácter de Personal de Planta Temporaria, a Ana María Llerandi.

DECRETO 2.144

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 21705-21587/07

Cambio de Agrupamiento del agente Ezequiel Sander.

DECRETO 2.146

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 21706-7358/10

Trasladar con su cargo de revista a la agente Gladys Noemí Escudero y Juan Carlos Santa Cruz Couto a la Secretaría de Niñez y Adolescencia.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.183**

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 2162-5417/12

Designar en Jurisdicción 1.1.1.06, -13- Secretaría de Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Humanos, en el cargo de Asesor de Gabinete del Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos Humanos, a partir del 1° de diciembre de 2012, a César Beltran Surigaray (DNI 10.269.285, Clase 1952).

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 17**

La Plata, 2 de enero de 2013.
Expediente N° 2320-1426/12

Designar en el cargo de Directora de Asistencia Técnica Municipal dependiente de la Dirección Provincial Municipal perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación Económica a Mariana Gallegos, a partir del día 9 de octubre de 2012.

DECRETO 712

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2305-1567/13

S/ Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393, Varias Jurisdicciones.

DECRETO 713

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2305-1589/13

Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393.

DECRETO 714

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2305-1607/13

S/ Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393, Dirección General de Cultura y Educación.

DECRETO 715

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2305-1627/13

Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393.

DECRETO 716

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2305-1628/13

Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393.

DECRETO 717

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2305-1629/13

Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393.

DECRETO 718

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2305-1630/13

Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393.

DECRETO 719

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2305-1631/13

Jefatura de gabinete de Ministros, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 722**

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2138-218555/11

Correlación de cargo a los efectos previsionales.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 526**

La Plata, 26 de julio de 2013.
Expediente N° 2145-23423/12

Declarar Reserva Natural Privada de Objetivo Definido Mixto Educativo y Botánico "Sierras Grandes", en el Partido de Tornquist, a la superficie definida por la parcela identificada con la nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Parcela 501, Padrón Inmobiliario con N° de Orden 424, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 10.907.

DECRETO 142

La Plata, 26 de marzo de 2013.
Expediente N° 2208-1771/12

Limitar y designar funcionarios, Daniel Eduardo Berazadi y otros.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 680**

La Plata, 27 de agosto de 2013.
Expediente N° 2406-197/10

Aprobar el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, que agregado en original como Anexo Único que consta de nueve (9) fojas, forma parte integrante del presente, para el financiamiento de la Obra: "Entubamiento del Zanjón Martínez - Etapa II", en los partidos de Ituzaingó, Hurlingham y Morón.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 693**

La Plata, 30 de agosto de 2013.
Expediente N° 2172-570/12

Aprobar el Convenio suscripto entre la Secretaría de Espacio Público de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Cor de la localidad Martínez, partido de San Isidro, por la cual se otorga un subsidio a favor de la entidad referenciada, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$442.854,85), con destino a solventar gastos en concepto de mano de obra que demandará la ejecución del proyecto de Remodelación y Ampliación de la sede del Hogar Casa Cor ubicado en la ciudad y partido de San Isidro, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 697**

La Plata, 2 de septiembre de 2013.
Expediente N° 22400-6869/10

Crear el Sector Industrial Planificado "El Molino" de Balcarce, de iniciativa oficial, con carácter general y originario en el partido de Balcarce, cuya denominación es "Sector Industrial Planificado El Molino de Balcarce".

DECRETO 699

La Plata, 2 de septiembre de 2013.
Expediente N° 22400-17374/11

Aprobar el modelo de Addenda de Readecuación contractual a suscribirse entre el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires y la empresa Buenos Aires Zona Franca La Plata S.A., juntamente con sus Anexos I a V.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 706**

La Plata, 5 de septiembre de 2013.
Expediente 21100-850472/13

Aprobar el "Documento para la Contratación de Obras Menores, Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión, Licitación Pública Nacional" (LPN) que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

Autorizar al Ministerio de Justicia y Seguridad a aprobar las condiciones particulares, efectuar el llamado para la licitación Pública Nacional y ejecutar las Obras a realizarse en el marco del Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión que cuenten con la no objeción del Banco, todo ello a los fines del cumplimiento de las condiciones del Programa.

DECRETO 707

La Plata, 5 de septiembre de 2013.
Expediente 21100-778303/13

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 9/13, tendiente a contratar la provisión de pistolas semiautomáticas calibre 9 x 19 mm.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 721**

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente N° 2100-16580/13

Crear el portal oficial www.rrhh.gba.gov.ar. Sitio para todas las comunicaciones, notificaciones e interacción entre los agentes de la Administración Pública Provincial, incluyendo todos los regímenes estatutarios y escalafonarios, con el Organismo Central de Personal y los organismos sectoriales de personal.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 276**

La Plata, 29 de mayo de 2013.
Expediente N° 21706-9367/12

Aceptar a partir del 1° de diciembre de 2012 la renuncia al cargo de Coordinadora del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñon, presentada por Mónica Aída Cappellini.

DECRETO 581

La Plata, 29 de julio de 2013.
Expediente N° 21706-8833/12

Aceptar la renuncia de Directora de Silvia Rosana Villalba y designar a partir del 1° de febrero de 2012 a Matías Germán Hastoy en el cargo de Director de Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 682**

La Plata, 28 de agosto de 2013.
Expediente N° 21200-43702/13

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 12/13, encuadrado en las previsiones del artículo 25 de la Ley de Contabilidad (Decreto - Ley N° 7.764/71 y modificatorios), tendiente a contratar la provisión de gas licuado propano para distintas Unidades y Alcaldías Penitenciarias, por un período de ciento ochenta y un días a partir de la formalización del contrato.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 2.145**

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 21706-9167/12

Designar a partir del 1° de enero de 2012 hasta la fecha de notificación del presente acto Personal de Planta Temporaria Transitorio y posterior pase a Planta Permanente de la agente Elizabeth Elena Guillen.

DECRETO 2.181

La Plata, 28 de diciembre de 2012.
Expediente N° 21706-8913/12

Pase a Planta Permanente a partir de la fecha de notificación de diversos agentes.